



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	EDGAR YOVANY RIVERA GELVEZ
DEMANDADO:	LEIDY PAOLA CARMONA RUIZ
RADICACIÓN:	2023-00093
PROVIDENCIA:	N 465
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) EXCLUIR el numeral 4°, teniendo en cuenta que no es objeto de pronunciamiento dentro del proceso.
- b) PUNTUALIZAR el numeral 5°, como quiera que trata de varias circunstancias.
- c) PRECISAR de forma muy breve los hechos que generaron duda respecto de la filiación.

SEGUNDO: Dese cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que no se encuentra en la demanda.

TERCERO: Acreditar el envío del traslado de la demanda a los demandados, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 20 de febrero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 7 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--